

DIARIO DE SESIONES D S P A

DIARIO DE SESIONES
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMISIONES



Núm. 430

VIII Legislatura

Año 2010

AGRICULTURA Y PESCA

Presidencia: Ilmo. Sr. D. José Cara González

Sesión celebrada el jueves, 18 de noviembre de 2010

ORDEN DEL DÍA

PROYECTOS DE LEY

8-10/PL-000003. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

SUMARIO

Se abre la sesión a las nueve horas, cincuenta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez.

Proyectos de ley

8-10/PL-000003. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía (pág. 3).

Intervienen:

D. Francisco Moreno Navajas, Vicesecretario General de Relaciones Institucionales y Cooperación de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (UPA).

D. José Luis Gómez Boza, Secretario General de la Unión de Consumidores de Andalucía (UCA).

Dña. Rocío Algeciras Cabello, Vicepresidenta de la Federación de Asociaciones de Consumidores en Acción de Andalucía (FACUA Sevilla).

D. Antonio Moya Monterde, adjunto al Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).

D. Rafael de la Cruz Moreno, Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina.

D. Juan Luis Ortiz Pérez, Secretario General del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Los Pedroches.

D. Manuel Becerra Tey, Secretario General del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía

D. Miguel Amador Seco, Director Técnico del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica (CAAE)

D. Antonio Jiménez Pinzón, Presidente de la Asociación Técnica de Producción Integrada del Olivar (ATPIOliver).

D. Antonio López Godoy, responsable del Departamento Técnico de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

Se levanta la sesión a las trece horas, treinta y ocho minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diez.

8-10/PL-000003. Comparecencia de los agentes sociales y organizaciones que pudieran estar interesados en la regulación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía

El señor **CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

—Buenos días.

Se abre la sesión de esta Comisión de Agricultura extraordinaria, con el fin de que comparezcan los agentes sociales, para comparecer ante esta Comisión en la tramitación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía. Estaba previsto que comenzara a las nueve y media, con la asistencia y la comparecencia de COAG, que por algún motivo no han podido asistir. Y comenzamos con la comparecencia de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía, UPA.

Por tanto, tiene la palabra don Francisco Moreno Navajas, Vicesecretario General de Relaciones Institucionales y Cooperación. Le recuerdo que son diez minutos para cada una de las intervenciones.

Muchas gracias.

El señor **MORENO NAVAJAS, VICESECRETARIO GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN DE UPA**

—Gracias, Presidente. Buenos días, señorías.

Mis primeras palabras, como no puede ser de otra manera, tienen que ser para agradecer al Parlamento la invitación que hace a nuestra organización, a la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos, para comparecer y dar nuestra opinión acerca del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

El sector agroalimentario constituye la actividad principal de Andalucía. Estamos hablando, por dar algunos datos, de una facturación superior a los 14.000 millones de euros, y que son más de 5.000 las empresas, y 52.000 puestos de trabajo directos los que genera este sector en nuestra comunidad. Eso, unido a la actividad agroganadera y pesquera, significa un 19% del empleo y más del 25% del valor añadido del sector industrial. Sin embargo, no podemos aislar este sector del sector del que se provee para realizar su actividad, que es el sector primario. Si, a esos datos que hemos mencionado antes, unimos ese sector primario del que se nutre la agroindustria, y que depende, en suma, de él también para conseguir productos de calidad para poder desarrollar su actividad, estaríamos hablando de en torno también a 250.000 explotaciones y unas 275.000 personas que están relacionadas con la actividad agroalimentaria industrial de nuestra comunidad.

Desde nuestra organización valoramos positivamente la iniciativa de este proyecto de calidad agroalimentaria, porque viene a garantizar un adecuado empleo de los distintivos de calidad de los productos agroalimentarios, y ofrece a los consumidores, pues, unas garantías que, sin esta ley, sería mucho más difícil de garantizar.

Nosotros hemos participado a lo largo del trámite hasta llegar al Parlamento. Este proyecto de ley ya hace tiempo que se comenzó a trabajar. Nosotros estuvimos en ese proceso, hicimos nuestras aportaciones y estuvimos de acuerdo, como digo, en ese trámite, participando también en la discusión que sobre el mismo hubo en el Consejo Económico y Social de Andalucía. Sin embargo, desde nuestra organización hemos manifestado en varias ocasiones que es urgente y necesaria una norma legislativa que establezca unas directrices para vertebrar la cadena agroalimentaria mediante el fomento de prácticas comerciales que favorezcan el equilibrio en dicha cadena, y la obligación de eliminar prácticas comerciales abusivas, con la finalidad última de contribuir de una forma efectiva y permanente al incremento de la renta de las personas que producen, pues, los insumos para esta industria. Sentimos decir que el Proyecto de Ley de Calidad Agroalimentaria y Pesquera que estamos analizando no recoge esta orientación vertebradora, y consideramos que es el momento adecuado y oportuno para que en este marco normativo, que va a ser el penúltimo de esta legislatura, en el ámbito del sector agrario, se establezcan esas medidas innovadoras y se aborden con valentía y decisión.

Por lo tanto, no venimos a esta comparecencia a pretender modificar alguna de las partes o de los contenidos que ya tiene la norma, sino que lo que venimos es a proponer que se añadan algunas cuestiones que desde nuestro punto de vista son importantes y que vendrán, seguramente, a mejorar no solo la norma, sino a mejorar también la calidad y las posibilidades de vida de las personas que están implicadas en este sector.

En los últimos años, el sector se caracteriza por una falta de rentabilidad absoluta de las explotaciones agrarias. Podemos afirmar, casi sin ningún tipo de duda y sin equivocarnos, que prácticamente todos los sectores productivos que están en el sector primario, en la agricultura, están atravesando una situación de crisis, fundamentalmente debido a los problemas de precios en los mercados. En muchos casos, porque los productos del campo se están pagando por debajo de los costes de producción. Por lo tanto, eso viene derivado de una serie de decisiones que tienen que ver, pues, con la última reforma de la política agraria común, donde se eliminaron los sistemas de gestión de los mercados, de la liberalización de esos mercados con un dominio por parte de las multinacionales, de la falta de regulación de materias primas agrarias que permiten la especulación con los productos, así como del proceso continuado de concentración de la

distribución. Por eso, desde UPA, desde nuestra organización, consideramos que, en base a la situación de falta de precios que se manifiesta en el sector, es urgente y necesario introducir las modificaciones legales que permitan reequilibrar la capacidad de negociación de los distintos agentes de la cadena agroalimentaria. En especial, para restablecer el poder negociador de la producción, que es el eslabón más débil de dicha cadena, siendo este nuestro principal objetivo en esta comparecencia sobre este proyecto de ley.

El sector agroalimentario reúne unas características en su estructura y funcionamiento que son muy específicas, y que se pueden resumir en que hay miles de empresarios dispersos por todo el territorio, con una oferta extraordinariamente rígida y sujetos a los riesgos climáticos, y que al final de la cadena de valor sus clientes últimos se encuentran extraordinariamente concentrados. Desde UPA manifestamos que estas características deben servir para que, desde el punto de vista legislativo, se produzcan las modificaciones legales ineludibles que permitan: que los contratos sean obligatorios en los diferentes agentes de la cadena agroalimentaria, que haya contratación colectiva en el seno de las interprofesionales, la posibilidad de referenciar precios a los costes de producción, garantizar la transparencia de los mercados y la prohibición de técnicas comerciales injustas. Estas reivindicaciones no las estamos haciendo sin, digamos, una razón de peso, y vienen derivadas del documento de medidas de actuación en el sector agroalimentario de las mesas de trabajo que se tuvieron entre la Consejería de Agricultura y las organizaciones agrarias, en el cumplimiento del Acuerdo de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de 26 de octubre de 2009, donde, entre otras cosas, en el punto 1, Comparecencias, del apartado 1.1, se recoge, entre otras cuestiones de suma importancia, la necesidad de modificar la Ley de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias de Andalucía, en el sentido que estamos manifestando. Por tanto, nuestras aportaciones para este proyecto van en el sentido de solicitar acciones legislativas para las medidas que se indican en el mencionado documento de interlocución agraria en todo lo relativo a la formación de precios y mercados.

De acuerdo a lo manifestado, desde UPA-Andalucía proponemos que el Proyecto de Ley de Calidad Agroalimentaria y Pesquera recoja un capítulo dedicado a fomentar un código de buenas prácticas comerciales, como acuerdo voluntario de autorregulación que identifica dichas buenas prácticas entre los distintos agentes de la cadena de valor agroalimentaria, estableciendo criterios diferenciadores que discriminen positivamente a aquellas empresas que se acojan a dicho código. Y proponemos..., o tenemos, dos propuestas. La primera es que consideramos oportuna la inclusión de un apartado relacionado con las prácticas comerciales abusivas, donde se tipifiquen como prácticas prohibidas, acompañándose de un régimen sancionador que permita la denuncia de organizaciones o asocia-

ciones representativas. Y la segunda, planteamos la obligación de que la legislación andaluza permita a las organizaciones agroalimentarias que tengan un mayor contenido y funciones, en particular, en lo relativo a la posibilidad de fijar previos referenciados a índices de acuerdo a los siguientes criterios. Dentro de los fines de organización agroalimentaria, se debe recoger la posibilidad de que, en el seno de estas, puedan negociar contratos tipo donde los precios se puedan referenciar a determinados parámetros, como los costes de producción, y donde se pueda realizar una negociación colectiva de todos los elementos relacionados con las transacciones comerciales.

Se debe establecer que en el seno de una organización agrarioalimentaria se pueda elaborar un código de buenas prácticas comerciales; no se debe aumentar el porcentaje necesario para solicitar la extensión de norma; se deben respetar los porcentajes mínimos establecidos en la ley de forma que cada organización en sus estatutos establezca lo que considere oportuno.

Considerar la posibilidad de que la extensión de norma tenga una duración mayor de tres años, estableciendo un periodo de cinco años para la aplicación de la misma, con la finalidad de dar mayor estabilidad a las actuaciones a desarrollar, y estudiar si es conveniente la inclusión de todos los agentes de la cadena agroalimentaria como miembros de las organizaciones agroalimentarias.

Por último, para finalizar, solamente manifestar que desde nuestra organización consideramos que existe margen legal suficiente para que el sector agroalimentario tenga un tratamiento diferenciado en la aplicación de las normas de competencia, con arreglo al artículo 176 de la OCM única, que permita la posibilidad de establecer mecanismos de gestión sobre la base de acuerdos entre las partes o en el marco de las organizaciones agroalimentarias, o referenciar precios para evitar situaciones de ventas a pérdidas, tal como se están produciendo en la actualidad.

Pedimos, por tanto, señorías, valentía y ambición en el trámite para asumir las propuestas que hemos trasladado en esta comparecencia con el objetivo de que la ley que se apruebe finalmente en el Parlamento contribuya de una forma decisiva y eficiente a resolver la situación de crisis que tiene el sector. Por lo tanto, apelamos a esa ambición y valentía en ese trámite parlamentario.

Muchas gracias. Les vamos a dejar una copia, de todas formas, de la comparecencia.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien.

Pues muchas gracias por su aportación. Yo quiero darle las gracias por la comparecencia en nombre de todos los grupos políticos y todos los diputados que

forman parte de esta Comisión, y agradeciéndoles también que nos dejen por escrito una copia para que así sea más fácil el trabajo de los diputados.

Muchas gracias.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Buenos, pues buenos días. Buenos días por haber aceptado comparecer ante la Comisión de Agricultura y Pesca, a fin de opinar sobre la tramitación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía. Les damos las gracias a los miembros de la Unión de Consumidores de Andalucía, a don José Luis Gómez Boza y don David Solís Santos, ¿no?

Les recuerdo que el tiempo de intervención es de diez minutos, ¿vale?

Muchas gracias.

El señor GÓMEZ BOZA, SECRETARIO GENERAL DE UCA

—Muchas gracias. Buenos días. Y agradecer la invitación que se hace a la Unión de Consumidores de Andalucía para comparecer en este Parlamento una vez más, para informar sobre un proyecto de ley que afecta, entendemos nosotros, de una forma directa, a los intereses de los consumidores y usuarios andaluces, y no andaluces, pero quienes venimos a comparecer a este Parlamento representamos los intereses de los consumidores andaluces, de ahí que las valoraciones que hagamos entiendan que las vamos a hacer en esa perspectiva.

Desde la Unión de Consumidores de Andalucía hacemos una valoración, de forma general, positiva, por el hecho de que, en este Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, se adopten medidas que no hacen sino avanzar, entendemos, en una mejora de la calidad de los productos andaluces, que incide, en primer lugar, en la mejor protección y garantía para los consumidores y usuarios andaluces, y no andaluces, y también, en segundo término, por la mejora de la competitividad de los productores e industrias andaluzas, para mejorar su posicionamiento en el mercado y ser, realmente, competitivos con los productos de esta nuestra tierra.

No obstante, al margen de esa valoración, que de forma general se hace por parte de Unión de Consumidores de Andalucía, debemos mostrar cierta preocupación por el hecho de que, habitualmente, se postergue la actividad que entendemos principal, como hemos dicho anteriormente, que es esa que afecta a los derechos constitucionales de la ciudadanía, de protección y garantía de sus derechos. Digo que se

postergue esa finalidad, en aras de una visión puramente mercantilista de estos instrumentos.

Dicha visión pone su acento y el posicionamiento en el mercado de las empresas, precisamente, a través de un sistema que hace recaer, básicamente, en entes privados —como son las entidades certificadoras— el refrendo de procedimientos que deben concluir en esa garantía de calidad y seguridad, lo cual, consustancialmente, no es malo, pero puede serlo si se obvian la atención y fortalecimiento de elementos necesarios para dar credibilidad y garantía al sistema, desde el ámbito de la protección de los derechos y legítimos intereses ciudadanos.

Por todo ello, y sin menoscabo de las aportaciones que ahora vamos a hacer, de una forma concreta, al articulado de este proyecto de ley, solo podemos matizar nuestra oposición manifestando que el éxito del sistema y nuestro propio respaldo dependerá, en buena medida, de la convicción de los agentes sobre el papel que en el mismo juega el interés público y la relevancia que para ello tiene conceder la importancia necesaria a instrumentos que dan credibilidad a la objetividad de este sistema.

Entrando, propiamente, en el articulado de la norma, vamos a destacar una serie de observaciones a algunos artículos concretos, que entendemos que, desde el punto de vista de los intereses de los consumidores y usuarios, pueden ser susceptibles de mejora.

Concretamente, en el artículo 4, el que se refiere a la promoción y al fomento de la calidad, nosotros entendemos..., resulta preocupante que en el apartado 1 de este artículo, donde se contemplan los objetos explícitos del texto legal, no aparezca la más mínima referencia, precisamente, a lo que venimos a defender, que es la salvaguarda de los derechos y legítimos intereses de los consumidores y usuarios, ni a la necesaria integración que creemos debe darse entre las políticas de promoción de productos de calidad, con las políticas de consumo de la Comunidad Autónoma andaluza, lo que viene a ratificar las reservas que, anteriormente, hemos relacionado, sobre una posible..., o visión básicamente economicista de la norma.

En el artículo 6, cuando hace referencia a las obligaciones de los operadores agroalimentarios y pesqueros, es de valorar, de forma positiva, el que se contemple, en el apartado 3.d), el sistema de gestión de reclamaciones, dentro de lo que son obligaciones de operadores agroalimentarios y pesqueros. Pero daríamos un paso más. Es decir, debemos entender y debemos promocionar la articulación de procedimientos extrajudiciales para la resolución de estas reclamaciones, sobre todo en Andalucía, donde, afortunadamente, tenemos un buen sistema arbitral de consumo y distintos órganos de mediación dentro del Consejo Andaluz de Consumo. Por lo tanto, son figuras que existen y que son pioneras en las políticas de consumo, a nivel estatal, y que las tenemos en Andalucía, y lo que en-

tendemos es que, en esa gestión, en ese sistema de gestión y reclamaciones que se establece en el artículo 6, pudieran tener cabida tanto al Sistema Arbitral de Consumo de la Junta de Andalucía, como estos órganos de mediación del Consejo Andaluz de Consumo.

En el mismo artículo 6, en lo que se refiere al apartado 8.g), se habla de un sistema de autocontrol eficaz, como una obligación propia de los operadores; sistema de autocontrol que no lo vemos criticable, pero sí, al menos, entendemos que sería necesaria la participación de agentes representativos para los intereses de los consumidores y usuarios, entre otras cosas, para garantizar, en mayor medida, la imparcialidad y la objetividad en el desarrollo de esos sistemas de control.

En el artículo 8, cuando se habla de protección, de denominaciones de calidad —en el apartado 3, concretamente—, se excepciona la posibilidad de usar, de emplear marcas que se utilicen en los productos con derecho a un nombre geográfico protegido, en productos no amparados, con la salvedad que se pone en el citado artículo. Pues, bien, nosotros entendemos que esta salvedad, aunque se excepciona, y en el propio texto legal se habla como una excepción, nosotros entendemos que puede inducirse cierta confusión al usuario, sobre todo porque puede mermar el valor de la marca en el mercado y porque entendemos que, en un sistema con máxima fiabilidad, transparencia y claridad, cualquiera de esas excepciones..., sabemos lo que pasa con algunas excepciones: que terminan convirtiéndose en regla. Entonces, entendemos que, sin establecerse esa excepción, en esa protección, los derechos de los consumidores estarían mucho más en salvaguarda, sobre todo porque a sus señorías queremos indicarles que la información es un derecho básico de los consumidores y usuarios, y, en ese sentido, la información que, a través del etiquetado de una marca comercial, tiene a su disposición el usuario es un elemento fundamental y esencial. Por lo tanto, el quebranto de ese derecho a la información pudiera dar engaño o meramente confusión al usuario.

El artículo 15, importante, y sobre todo es el punto en el que hemos hecho esa reserva o esa consideración, un tanto negativa, del texto de la ley, a pesar de esa valoración generalmente positiva que hemos hecho, y es el corolario, como digo, de las reservas y dudas expuestas. El que en este artículo, en la estructura de los consejos reguladores, no se garantice la necesaria presencia de la representación de los consumidores y usuarios, ni la paridad de los intereses de los consumidores y usuarios, con otros intereses, entendemos que ahí refleja una escasa sensibilidad a que se sientan representados, los intereses de consumidores y usuarios, en estos consejos reguladores.

Si realmente los consumidores debemos ser —y entiendo que debe ser— razón de ser de la norma y, obviamente, sus principales destinatarios —los productos de esa calidad, productos pesqueros—,

los destinatarios somos los consumidores y usuarios, entendemos que ese papel se juegue cuantitativa y cualitativamente en los consejos reguladores, y no vernos —como en algunos casos, en algunas certificadoras, así nos vemos— utilizados como meros combinados de piedra, y que les damos un marchamo de calidad a esos productos, pero que, realmente, no intervenimos, de una forma eficiente y eficaz, en esos órganos.

Con este llamamiento, lo que pretendemos es que, en esos consejos reguladores, se adopte, en el artículo, como digo, 15 del proyecto de ley, la presencia de la representación de los consumidores y usuarios.

En el artículo 29, cuando se habla del Plan de Control Oficial de la Calidad Agroalimentaria, entendemos —y como viene siendo habitual por parte de la Junta de Andalucía en otros ámbitos— que se pudiera contemplar la previa audiencia de los sectores afectados en el diseño de los planes de inspección por parte de la consejería competente.

Y digo que, como viene siendo habitual en otros sectores, porque, obviamente, en materia de consumo, en materia de comercio, en aquellas materias que inciden de una forma directa o indirecta en los derechos de los consumidores y usuarios, cuando se preparan o se diseñan esos planes de inspección por parte de las consejerías competentes, tienen en cuenta los intereses de los consumidores y usuarios.

Por lo tanto, hacemos la crítica constructiva, desde la perspectiva de que también deseáramos que se incorporara esta previa audiencia a los sectores afectados, entre ellos los consumidores y usuarios en ese diseño de los planes de inspección.

Dos concreciones a los artículos 45 y 48: una respecto a la responsabilidad por las infracciones. Entendemos y echamos en falta menciones concretas a las posibles responsabilidades de los organismos de control, y su determinación, en concreto, sobre los diferentes órganos de los mismos. Creo que sería bueno y esencial para el sistema que existieran acciones tipificadas como infracción por la misma norma por parte de..., unas supuestas infracciones por parte de organismos de control o de sus responsables.

Y la última concreción, al margen de hacer una consideración general final, es al artículo 48, de la graduación de las sanciones. Y esto es una alegación que desde Unión de Consumidores de Andalucía siempre hacemos a un régimen sancionador, y es por resumirlo. Cuando la sanción es inferior al posible beneficio que le pudiera reportar a quien infringe, la sanción no tendría ese efecto disuasorio o ese efecto ejemplarizante.

Nosotros entendemos que, en el apartado 3, concretamente, en aquellos casos en que de la comisión de la infracción se deduzcan beneficios para el infractor, la cuantía de la sanción se establezca, como mínimo, en el doble del beneficio ilícito obtenido, en cuanto

es la única forma —entendemos nosotros— de que se puede garantizar la plena capacidad coercitiva de la sanción, igualando el riesgo de las mismas a las perspectivas de beneficio.

Por lo tanto, como dije anteriormente, si la posible sanción es inferior al posible beneficio, el riesgo de la infracción para quien quiera cometerlo puede merecerle la pena. En otros casos de normativas de la Junta de Andalucía se recoge así, y entendemos que, en este caso, si tuvieran a bien recogerlo, creemos que sería muy positivo para el conjunto de la ley. Entendemos que solo con que la posible pérdida se iguale al posible beneficio podremos hablar, como dije anteriormente, de unos efectos disuasorios razonables.

Y una última consideración general, reiterando la valoración, de forma general, con estas apreciaciones, siempre y en todo lugar constructivas, que hacemos al conjunto del texto; pero sería deseable que en el texto de la ley se contemplaran mecanismos y cauces de información que hagan fluir datos objetivos y tranquilizadores para la sociedad sobre posibles alertas que vulneren no solo la calidad agroalimentaria, sino algo que tiene mucha más relevancia ante su vulneración, porque puede conllevar para los ciudadanos graves riesgos, como es la seguridad alimentaria.

Precisamente, en el objeto de la ley, en el artículo 1.b) concretamente, se habla de que es objeto de esta ley el establecimiento de normas necesarias para garantizar la calidad, el origen y la conformidad de los productos agroalimentarios y pesqueros. Pues bien, lo que deseamos es que en este texto de la ley se establecieran esos mecanismos y esos cauces de información.

Mecanismos y cauces de información que, por otra parte, existir existen. Es decir, la Consejería de Agricultura y Pesca nos informa a los consumidores y usuarios sobre, cuando existe una red de alerta, lamentablemente como a la que hace poco hemos asistido, con un producto bastante importante de nuestra tierra, existen esos mecanismos, existen esos cauces. Se nos da una información adecuada, transparente, tranquilizadora, pero ¿qué es lo que queremos? La realidad práctica, fáctica, que se produce por parte de la Administración, recogerla en el texto legal.

Creo que sería el cierre de un gran, de un buen proyecto de ley de la calidad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, que conllevaría no solo, como he dicho en un principio, la protección misma de los consumidores y usuarios, sino también el velar por que los productores, por que las industrias andaluzas, mejoren su posicionamiento en el mercado.

Andalucía es una tierra rica en esta materia, y lo que tenemos que hacer es defenderla desde el punto de vista de los consumidores, como no puede ser de otra forma que hagamos nosotros, pero también desde un punto de vista de hacer competitivos al productor y a la industria andaluza.

Nada más. Muchísimas gracias por su atención. Quedamos a su disposición para cualquier cuestión. En este momento, no obstante, le dejamos, le vamos a dejar a la finalización de la comparecencia una copia a cada grupo parlamentario de la misma.

Muchas gracias.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, muchas gracias por su intervención, por sus sugerencias —en definitiva, por su comparecencia—, y quiero darle las gracias en nombre de todos los diputados que forman parte de la Comisión de Agricultura y todos los grupos políticos.

Y nada más, muchas gracias. También las gracias por dejarnos una copia de la comparecencia para facilitar el trabajo de los diputados.

Muchas gracias.

[Receso.]

La señora MARTÍN PALANCO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Buenos días. Damos la bienvenida a FACUA. Y les recordamos que tienen ustedes diez minutos para su comparecencia. Y le damos la palabra a la señora Algeciras Cabello.

La señora ALGECIRAS CABELLO, VICEPRESIDENTA DE FACUA SEVILLA

—Bueno, en primer lugar, buenos días.

Y, como no podía ser de otra manera, FACUA quiere, una vez más, agradecer la invitación que se le ha cursado desde esta Comisión. Y viene un poco a trasladar a los grupos las valoraciones que sobre el Proyecto de la Ley de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía vamos a aportar.

Bueno, además nos gusta trasladar las valoraciones de este proyecto de ley —entre otras cosas, tan esperado— que inició su andadura allí ya por 2006, que ya se informó incluso en 2007, creo recordar, y que creemos que es una norma con trascendencia para los ciudadanos y para la Comunidad.

La primera observación que queremos hacer viene precisamente a señalar que el proyecto que ahora se trabaja, y que es el último de los numerosos borradores con los que hemos contado, pensamos que debería haber vuelto a trabajarse desde su inicio, en el sentido de volver a ser informado por los trámites preceptivos, antes de entrar en Parlamento, por los distintos sectores.

A pesar de lo anterior, queremos mostrar una valoración positiva al espíritu de la norma que se

nos presenta, ya que se proyecta como una ley que ofrece unas mayores garantías a los consumidores y refuerza los controles en todos los eslabones de la cadena alimenticia.

Como valoración general, queremos, sin embargo, realizar una crítica al autocontrol de las entidades privadas que pueden intervenir en todos los procedimientos que recoge esta norma, entendiendo que este, de darse como se da, debe ser con precaución, y en ningún caso sustituir el control debido de la Administración.

La materia que se regula en la norma, y que da a unos productos un supuesto plus de calidad, es de especial importancia si la examinamos desde la perspectiva de la seguridad alimentaria y su correlación directa con la protección de la salud, lo cual ya se presupone en todos estos productos. No obstante, nos preocupa que esa seguridad alimentaria presupuesta se quiebre en algún momento, y por ello sería necesario que se hiciese algún tipo de remisión a la norma que regula la misma.

Entrando ya en el articulado de la norma, queremos añadir en el artículo 1, donde se regula el objeto de la norma, dos apartados más. Uno, en concreto, que sería la letra h), «garantizar a los consumidores una información correcta y completa sobre la calidad agroalimentaria y pesquera de los productos», y uno más que indicara que «garantiza y vela por la seguridad alimentaria».

Sobre el artículo 3, hay que indicar que en la definición que se hace sobre «verificación» no deja claro si esta consiste en un nuevo control, en una inspección, y tampoco se establece qué entidad u organismo está encargado de realizarla. De ahí que sería necesario mejorar la definición de dicho término.

En los objetivos enumerados en el artículo 4, «Promoción y fomento de la calidad», apartado 1, sería conveniente incluir el de «facilitar información a los consumidores».

Por otro lado, entendemos necesario completar en el artículo 7, «Denominaciones de calidad», las letras e) y f), ya que la agricultura ecológica y la producción integrada son medios de producción, y nos choca un poco, y no sabemos si tenemos que pensar que esa inclusión en este artículo las convierte en denominaciones de calidad.

En el artículo 38, en las actuaciones previas, se recoge que «la Inspección de la calidad agroalimentaria podrá realizar actuaciones previas», entendiendo que sería más correcto sustituir el «podrá» por «deberá» para señalar e incidir en la necesidad de control de esas actuaciones.

En relación con la clasificación de infracciones que se realiza en los artículos 42, 43 y 44, entendemos que debería ser revisada, ya que existen infracciones que se califican como leves, y que claramente deberían ser graves, como, por ejemplo, la contenida en el artículo 42, letra f), y otras calificadas como graves

que deberían ser calificadas como muy graves, como, por ejemplo, la contenida en el artículo 43.e). FACUA Andalucía rechaza igualmente lo establecido en el artículo 48, en el tema de graduación de las sanciones, entendiendo que la sanción se debería elevar en función del beneficio obtenido.

Para terminar, señalar que echamos en falta en la norma analizada algunas referencias a la economía sostenible, al cambio climático, como premisas ya fijas a tener en cuenta en cualquier tipo de regulación relacionada de una u otra forma con el medio rural.

También se echa en falta la habilitación del concepto de proximidad entre el productor y el consumidor, una regulación más detallada del etiquetado de los productos y algún tipo de referencia a la prohibición de transgénicos.

Pues, finalizadas nuestras valoraciones o aportaciones, pedir a los grupos parlamentarios que hagan suyas nuestras alegaciones, y, como siempre, indicarles que, lógicamente, traemos las alegaciones por escrito para cada uno de los grupos.

Gracias.

La señora MARTÍN PALANCO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN

—Muchísimas gracias, señora Algeciras. Le agradecemos su intervención, en nombre de los tres grupos parlamentarios, y también, cómo no, le agradecemos que nos la deje por escrito.

Muchísimas gracias.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien, muchas gracias. Le damos las gracias por asistir, por comparecer ante la Comisión de Agricultura y Pesca para aportarnos sugerencias en la tramitación del proyecto de ley de la calidad agroalimentaria y pesquera de Andalucía a la Confederación de Empresarios de Andalucía y a su representante, don Antonio Moya Monterde.

Le recuerdo que los turnos de intervención son de 10 minutos, que son 10 minutos lo que hemos establecido para todos los agentes que van a comparecer aquí esta mañana. Por tanto, tiene usted la palabra.

Muchas gracias.

El señor MOYA MONTERDE, ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL DE CEA

—Muchas gracias, señor Presidente de la Comisión. Señoras y señores diputados. Buenos días.

Comparecemos en nombre de la Confederación de Empresarios de Andalucía para trasladar, como es habitual, con lealtad institucional, nuestra posición sobre un proyecto de ley de gran trascendencia económica; un texto normativo que afecta a uno de los sectores de actividad que consideramos más importantes dentro de la economía regional.

La posición que hoy venimos a exponerle es, por tanto, una posición que surge de un intenso ejercicio de diálogo y de interlocución en el marco de la concertación, así como de trabajo interno y de responsabilidad en el que muchos sectores y ámbitos empresariales han volcado su experiencia, su conocimiento y su vocación de contribuir positivamente a un texto que contribuya a incrementar la competitividad de nuestro sector productivo.

En primer lugar, quisiera, señorías, empezar mi intervención realizando una serie de reflexiones que pueden ser evocativas e ilustrativas sobre la industria agroalimentaria andaluza y lo que supone este sector para la economía regional. El sector agroindustrial viene desarrollando en estos momentos un papel estratégico en el conjunto de la economía regional, y ya no solo por su aportación al Producto Interior Bruto o al empleo, es también por su interrelación con el sector agrícola y por la posibilidad de obtener del mismo un mayor valor añadido.

A nadie se nos escapa que el nivel de desarrollo de la industria agroalimentaria andaluza ha estado sustentado, desde sus inicios, en la calidad y en la competitividad de nuestros productos agrícolas y ganaderos y en nuestra capacidad para conseguir de los mismos ventajas competitivas, lo que ha propiciado que se produzca una extraordinaria interrelación, con beneficios económicos y sociales para ambos sectores.

En esta misma línea consideramos oportuno señalar, en esta sede parlamentaria, el papel que desarrolla el complejo agroindustrial andaluz como dinamizador de las economías rurales de nuestra Comunidad y como sustentador de la población en este medio.

A este factor social fundamental, que incide directamente sobre el mundo rural andaluz, habría que añadir, también en el ámbito económico, la importancia del sector como compensador de la balanza comercial andaluza. Andalucía está a la cabeza en número de establecimientos agroindustriales dentro de la Unión Europea y ocupa el segundo puesto por volumen de empleo generado. Este escenario se ha logrado gracias a los esfuerzos que ha venido realizando la iniciativa privada, el tejido empresarial andaluz. Su esfuerzo y su dinamismo han hecho posible que nuestras empresas estén presentes en todo el mundo y que los productos andaluces gocen de un reconocido prestigio a nivel internacional.

Esta realidad indiscutible convierte a la industria agroalimentaria en un sector de actividad clave para volver a alcanzar la senda del crecimiento y creación

de empleo que todos deseamos. Un sector, como digo, clave, que se encuentra en un momento crucial para consolidarse como la primera industria regional y como referente en los mercados internacionales, y que esperemos que la ley que hoy se debate contribuya —estamos seguros de que contribuirá— asimismo a alcanzar este objetivo.

Las reformas de la PAC y de las OCM de los principales cultivos que se producen en Andalucía nos deben mantener muy alerta en el futuro próximo, con el objetivo de no perder la situación de privilegio que se ha conseguido en los últimos años. Tras haber modernizado una parte importante de la industria agroalimentaria durante estos años, debemos comenzar a trabajar en aquellos aspectos más relacionados, como lo hace la ley, que son la calidad, la innovación y la comercialización, a través de la profesionalización del sector y de sus puestos directivos, teniendo siempre como referente las innumerables empresas que actualmente están liderando la producción y comercialización de productos alimentarios de calidad por todo el mundo.

Por tanto, quisiera continuar mi intervención destacando la oportunidad que, a juicio de las organizaciones empresariales, supone la elaboración de una ley que va a poner en marcha mecanismos para impulsar uno de los sectores más dinámicos e innovadores de nuestra Comunidad. Un sector que se ha sometido a una profunda modernización durante los últimos años, como he señalado, y que ahora apuesta por hacer de la calidad y su certificación una pieza clave.

La opinión de la CEA sobre el proyecto de ley la hacemos desde el convencimiento de que una apuesta decidida por la calidad de los productos andaluces debe propiciar un incremento del valor añadido de los mismos y consecuentemente un aumento de la competitividad y, lo que puede ser muy importante, del tamaño, dimensión y fortaleza de las empresas.

Pero estarán de acuerdo, señorías, en que el alcance del proyecto tiene una trascendencia mucho más amplia que la que se corresponde con una normativa de mero carácter sectorial que pueda regular procesos de producción. Y esto es así, porque, al margen de la trascendencia que va a tener esta norma en el sector agroindustrial, el sector agropecuario ostenta una cuota de responsabilidad muy elevada en la calidad final del producto agroalimentario, lo que hace necesario que el anteproyecto recoja esta realidad, al menos en su exposición de motivos, de una manera más explícita, más señalada e, incluso, más concreta.

Entrando, ya, señorías, en los contenidos del proyecto de ley, queremos que el anteproyecto, a juicio de la Confederación, tiene un marcado carácter controlador, en detrimento de los factores económicos y sociales que deberían tener más peso, a nuestro modo de ver, en la norma. Por tanto, solicitamos la revisión del proyecto allí donde se aminore el peso de la Administración en el sistema de calidad que se pretende establecer. Este

matiz posibilitaría la asunción de responsabilidades por parte de la iniciativa privada y una minoración de los costes para las empresas.

Quisiera aprovechar la oportunidad que se nos brinda para exponer algunas reflexiones más concretas sobre el articulado del anteproyecto.

Comenzar, en este apartado, señalando nuestras dudas acerca de la exigencia de implantar un sistema de gestión de la calidad comercial, que se establece en el Título II; un elemento que entendemos delicado, que obliga a los operadores agroalimentarios y pesqueros a nuevas cargas y trámites administrativos, lo que, sin duda, traerá consigo una merma de la competitividad.

Siguiendo con el articulado y en relación en el artículo 3, convendría sustituir la expresión «calidad comercial» por la más utilizada de «calidad estándar», que es la terminología utilizada convencionalmente en este ámbito.

Dentro de esta norma, echamos de menos una definición omnicompreensiva de las normas relativas a la protección de productos agroalimentarios que reconozca una calidad diferenciada, que podría denominarse «figuras de calidad agroalimentaria». Asimismo convendría incluir una cláusula que posibilite en un futuro la inclusión en este precepto de otras modalidades de clasificación y de certificación de calidad que pudieran surgir. No debemos olvidar que en la actualidad se están desarrollando e implantando en Andalucía nuevas actividades y sectores económicos que se verán afectados en un futuro por la norma y tendrán que adaptarse a ella, por lo que la posibilidad de incluir las nuevas definiciones puede ser un buen instrumento en ese sentido. Les doy alguna pista: producción integrada, calidad ecológica o agricultura bioecológica pueden ser conceptos nuevos que haya que incluir, y, por tanto, la definición de las modalidades de certificación convendría, desde la norma, tenerla abierta para posibles nuevas modalidades de inclusión.

De esta manera, entendemos que apostamos por la puesta en marcha de mecanismos para favorecer actividades emergentes con impacto económico y social para nuestra región y con un alto efecto diversificador de su economía.

Sobre el artículo 4, relativo a promoción y fomento de la calidad, queremos señalar la necesidad de establecer mecanismos para concretar sus objetivos, a través de programas y planes específicos que comprometan al conjunto de las administraciones tanto a nivel nacional como autonómico.

Un aspecto que debe ser reflejado en el artículo 22, «Autorización, inscripción y revocación», en su número 4, es la necesidad de que los organismos de evaluación de conformidad, autorizados por otras comunidades autónomas, que quieran trabajar en Andalucía, tengan los mismos requisitos que las empresas andaluzas, además de exigirles que se inscriban en el registro. Y todo ello en aras de garantizar la igualdad

de trato con otras empresas y evitar posibles fraudes a las normas.

Otro artículo que queremos señalar es el 27, sobre el personal inspector de calidad, que apreciamos una redacción ambigua sobre la obligatoriedad de la condición del funcionario para tener la consideración de agente de la autoridad. En este sentido, entendemos que se refleja que la redacción «de conformidad con lo establecido en la regulación general de la Función Pública», tiene una clara indeterminación con respecto a la condición de funcionario del personal inspector de la calidad. Consideraríamos necesaria la concreción de esta cuestión para garantizar un desempeño de las funciones inspectoras con las máximas garantías para la inspección y con la máxima seguridad jurídica para las empresas.

En lo relativo al control de las denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas e indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, del artículo 33, les expongo que resulta de interés separar las labores de gestión, encomendadas a los consejos reguladores, de lo que son las funciones de control, que deben encomendarse por ello a un organismo independiente ajeno a la colectividad acogida al distintivo de calidad, a fin de evitar más que comprobados conflictos de intereses.

Creo, señorías, que podemos llegar a compartir que estamos ante un anteproyecto de ley que parece abierto a generar enormes expectativas en la sociedad andaluza, pero que también va a suponer un gran esfuerzo para la Administración, las empresas y los trabajadores, sin que podamos olvidar que debe servir para la reactivación de nuestra economía, que, en nuestra opinión, debe complementarse con aportaciones en materia de asesoramiento y apoyo material.

Un proyecto, por tanto, necesitado quizá de un mayor acercamiento a la realidad social, donde haya un menor protagonismo del sector público, donde haya una concepción de la autorregulación que permita que las empresas lideren sus propios ámbitos de autorresponsabilidad y en donde la calidad sea un sistema abierto para incorporar nuevas metodologías.

Con estas consideraciones, quedamos a su disposición.

Muchas gracias.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Pues, yo quiero darle las gracias, en nombre de todos los diputados que forman parte de la Comisión de Agricultura y de todos los grupos políticos, por sus sugerencias, por su aportación y por haber comparecido aquí, ante la Comisión de Agricultura.

Y también le agradecería, para facilitar el trabajo de los diputados, que su comparecencia pudiera dárnosla

por escrito, para que así los diputados tengan más fácil su trabajo y poder tener en cuenta sus sugerencias.

Nada más, y muchas gracias.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias por haber aceptado la solicitud de comparecencia de la Comisión de Agricultura, para la tramitación del proyecto de ley como consejo regulador de la denominación de origen Sierra Mágina.

Por tanto, tiene la palabra, por un turno de diez minutos, su representante, don Rafael de la Cruz Moreno.

El señor DE LA CRUZ MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA MÁGINA

—Buenos días.

En primer lugar, el agradecimiento, desde los olivereros de Sierra Mágina, del Consejo Regulador de Sierra Mágina, por convocarnos para participar y poder expresar nuestras opiniones sobre el Proyecto de Ley de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

En primer lugar, quisiera exponer unos antecedentes de quiénes somos. Somos la denominación de origen de Sierra Mágina. Nuestro reglamento fue aprobado por Orden de 29 de noviembre de 1995 por la Consejería de Agricultura y protege los aceites producidos en 61.000 hectáreas de olivar en torno al macizo de la Sierra mágica, de la sierra Mágina, la sierra mágica o grande —Mágina en concreto—, y la mayor parte de nuestros olivares son olivares tradicionales de montaña, con desniveles medios entre el 10% y el 15%, que generan actividad, empleo y riqueza para los 12.830 olivereros inscritos, y que pertenecen a 15 municipios incluidos en el perímetro de nuestra denominación de origen, y que en torno al año 1995 tomaron la decisión de buscar la rentabilidad de sus explotaciones en la calidad de su aceite de oliva para así poder compensar los altos costes de explotación de sus olivares.

En consecuencia, esta ley es de vital importancia para nosotros, junto con toda la normativa que define la calidad de los alimentos, y en particular de nuestro aceite de oliva, de manera que se haga posible la diferenciación de calidades de los aceites de oliva para conseguir un mayor precio; ese mayor precio al que aspiramos procurando no generalizar la calidad a los que no la atesoran y persiguiendo eficazmente los fraudes en pureza y calidad.

Nuestra valoración del proyecto de ley la vamos a hacer desde dos aspectos: como consejo regulador propiamente dicho valorando positivamente en general las novedades que contempla la ley.

La primera de ellas es que por fin existimos, dejamos de ser esa entequeia que era ser órgano u organismo desconcentrado de la Administración para ser corporación de derecho público. Podremos solicitar financiación sin que el notario nos tenga que hacer un favor para intervenir el documento, y, además tenemos otra novedad, que es la capacidad para la organización y convocatoria de nuestros procesos electorales.

No menos importante, y, por tanto, de alabar, es que se haya encontrado la fórmula en el articulado — artículos 24 y 26— para que las denominaciones de origen puedan, si lo creen oportuno y se ajustan a la norma, utilizar sus propios laboratorios y sus propios órganos de control. No estaba fácil, y para nosotros, que tenemos la estructura montada, era muy importante, y en general ha sido una permanente sugerencia de la práctica totalidad de los consejos reguladores. En todo caso, creemos que debíamos eliminar la mención a la independencia jerárquica que menciona este artículo.

También nos parece acertado el artículo 48, que establece la graduación de las sanciones, sobre todo por establecer el principio de que la sanción impuesta nunca puede ser inferior al beneficio ilícito obtenido, y por considerar como criterio para sancionar el volumen de venta o de producción de las empresas.

Finalmente, y como consejo regulador también propiamente dicho, creemos que la inclusión como falta leve del impago de las cuotas obligatorias a los consejos reguladores había que modificarla y trasladarla a falta grave, porque, de no hacerlo así, realmente podría poner en riesgo la financiación de estos consejos reguladores y, por tanto, de la consecución de sus objetivos.

El segundo punto de vista quiere contemplar la ley considerando la realidad actual del alimento específico que ampara nuestra denominación de origen: el aceite de oliva.

Si para algún alimento es importante la calidad, es seguro que lo es más para el aceite de oliva, uno de los alimentos más emblemáticos de la dieta mediterránea recientemente declarada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

El aceite de oliva es un alimento que, de manera irrenunciable, debe tener como objetivo prioritario la calidad en su más amplio sentido, desarrollando y cuidando el alto potencial de ella que atesora para conseguir que los consumidores opten por su consumo, desplazando a otros aceites vegetales de menor precio con los que nunca podrá competir en costes de producción, al igual que estos nunca podrán aspirar a conseguir sus exclusivos atributos de calidad.

Son varias las razones a considerar, pero la fundamental es que los aceites de oliva son obtenidos a partir del fruto del olivo, únicamente por procedimientos mecánicos u otros procedimientos físicos, en condiciones que no ocasionan la alteración del aceite, lo que lo convierte en zumo de aceituna, un auténtico producto natural.

Pues bien, esta joya alimentaria que es el aceite producido con calidad virgen extra, que mayoritariamente se incardina en las denominaciones de origen, no consigue abrirse hueco en el mercado. El conjunto de las 27 denominaciones de origen españolas de aceite de oliva, en la cosecha 2008, que es la cosecha de referencia que está en los anuarios del Ministerio, solo vendió 27.630 toneladas de una producción total de aceite de oliva de 1.075.000 toneladas de aceite de oliva en toda España, lo que representa apenas un 2,58%.

Si quisiéramos comparar con un producto emblemático mediterráneo, como el aceite de oliva, que es el vino, aunque es el precursor como alimento de la calidad, las ventas de vino protegido bajo la figura de VCPRD, es decir, denominaciones de origen, indicaciones geográficas, denominaciones de origen calificadas y vinos de pago, es decir, todas las figuras de calidad, alcanzaron la suma de 10.341.047 hectolitros, sobre un total, en ese año 2008, de 41.580.000 hectolitros, lo que representa un 24,90%, aproximadamente diez veces más que nuestro aceite de oliva.

Junto a esta situación, son genéricamente conocidas las dificultades que tienen los consumidores para identificar los distintos tipos de aceite de oliva definidos en la normativa europea, por lo confuso de su nomenclatura, que, entre otras cosas, atribuye el tipo de aceite de oliva no precisamente al de categoría superior, sino al que no tiene los atributos de producto natural anteriormente mencionados.

Esta realidad incluso es reconocida por la propia Unión Europea, que, por poner un ejemplo, en su Reglamento 1.513 del Consejo del año 2001 dice:

«Las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y de los de orujo de oliva a veces son insatisfactorias y pueden inducir a la confusión en los consumidores y en los agentes económicos del sector. Estos escollos ocasionan perturbaciones en el mercado que conviene evitar mediante nuevas denominaciones y definiciones». También dice —y entrecorillado lo tengo en el documento—: «El nombre genérico del producto "aceite de oliva" se utiliza actualmente para denominar la categoría de aceite contemplada en el punto 3 del anexo del Reglamento 136/66, que corresponde a una mezcla de aceite de oliva refinado y aceites de oliva vírgenes distintos del aceite lampante. Esta mezcla puede crear confusiones que induzcan a error al consumidor poco experto y perturben el mercado».

Considerando lo anteriormente expuesto, parece necesario alcanzar ese hueco en el mercado que ahora no tienen nuestros aceites y conseguir el objetivo que enuncia esta ley en su preámbulo: el establecimiento de sistemas efectivos de control de la calidad, que permitan velar por los derechos de las personas consumidoras, procurar cambiar la nomenclatura o tipología de los aceites de oliva, y, en consecuencia con ello, se propone incluir en el artículo 4 de la presente ley un nuevo objetivo con el literal siguiente: «Propiciar

iniciativas públicas que permitan modificar las denominaciones y definiciones de alimentos en aquellos cuyas denominaciones y definiciones actuales puedan inducir a la confusión en los consumidores y en los agentes económicos del sector».

En la actualidad, hay otro producto, como es el cerdo ibérico, en que la confusión en las tipologías de los distintos tipos de productos procedentes de él también ha generado confusiones en el mercado.

Sabemos... Y yo siempre que hablo de esto me dicen que nunca es el sitio oportuno, pero también yo he tomado una decisión, que, por muy oportuna que sea, creo que es de justicia y que contribuirá a eliminar esa confusión de los consumidores y a buscarles un horizonte en el que la diferenciación de la calidad permita retribuir el esfuerzo de los productores de sierra Mágina que se empeñan y pagan altos costes por producir aceites de calidad.

Y mejor que estos documentos y que estas palabras, les he traído un aceite, que seguro que les va a convencer mucho más de las palabras que les he dicho.

Muchas gracias por permitirnos estar hoy aquí.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Muchas gracias, don Rafael de la Cruz Moreno y don Manuel Jesús Sutil García, como representantes del Consejo Regulador Denominación de Origen Sierra Mágina. Quiero darle las gracias en nombre de todos los diputados de la Comisión de Agricultura, y en nombre de todos los grupos políticos, rogándoles también que nos envíen o nos faciliten el texto de su comparecencia para facilitar el trabajo de los diputados y que así puedan estudiar con más profundidad sus sugerencias.

Muchas gracias, y también muchas gracias por el aceite.

El señor DE LA CRUZ MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN SIERRA MÁGINA

—Muy bien. Pues gracias a ustedes.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno, pues muchas gracias por haber venido, por haber aceptado la solicitud de la Comisión para comparecer ante la propia Comisión para aportar todas las sugerencias posibles en la tramitación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de

Andalucía, como representante del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Los Pedroches, don Juan Luis Ortiz Pérez.

Pues, tiene usted la palabra por diez minutos.

El señor ORTIZ PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN LOS PEDROCHES

—Bueno, pues, buenos días.

Antes de nada, dar las gracias, muy sinceramente, en nombre del Consejo Regulador al que represento por darnos la posibilidad nuevamente de comparecer ante esta Comisión para dar nuestra opinión acerca de una ley que, esta sí, es vital, es de vital importancia para nosotros y para todos los consejos reguladores de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas de Andalucía, pues va a ser la que va a regir nuestro futuro y nuestra forma de actuar en los próximos años.

Sería injusto no agradecer el esfuerzo de colaboración realizado por la Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria con las denominaciones de origen de Andalucía, a través de una comisión de compañeros creada exclusivamente para este fin, por trabajar conjuntamente todos y cada uno de los borradores de esta ley.

Los productos agroalimentarios que estén amparados por una marca de calidad diferenciada son, sin duda, la mejor imagen de calidad y de excelencia que, del sector agroalimentario, Andalucía puede trasladar al exterior. Y este esfuerzo por obtener la excelencia está hoy en día concentrado en buena parte en los esfuerzos realizados en el seno de cada una de nuestras denominaciones de origen. La certificación de la calidad, llevada a cabo en un régimen de controles oficiales, conforme a lo estipulado por la Unión Europea, es una certificación que de cara al consumidor es sinónimo de autenticidad, siendo una herramienta vital para los productos andaluces de cara a competir en unos mercados que cada vez son más exigentes. Siendo, al mismo tiempo, una herramienta fundamental para el consumidor, de cara a poder elegir en la cesta de su compra alimentos de autenticidad garantizada y que contribuyen al desarrollo de territorios rurales y menos favorecidos de nuestra Andalucía. Todos nuestros pliegos de condiciones exigen la realización de las operaciones en el interior de nuestros ámbitos de elaboración, contribuyendo de este modo a la generación de riqueza en los mismos.

Otro aspecto de incalculable valor en el que me quiero centrar es la protección efectiva de los nombres geográficos protegidos por las distintas denominaciones de origen andaluzas. Se debe garantizar, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que el uso de nombres protegidos se haga

exclusivamente por los productos amparados por estos organismos. Estos nombres son patrimonio colectivo de la sociedad andaluza y deben quedar asegurados a través de controles oficiales efectuados por las administraciones competentes en colaboración con los consejos reguladores. La tutela de estos nombres no creemos que se deba de dejar exclusivamente al ámbito de la propiedad industrial privada, ya que estamos hablando de activos de propiedad pública. Se debe de poner especial énfasis, por parte de la autoridad competente, en la lucha contra el uso de cualquier tipo de utilización comercial, marca, símbolo, emblema, leyendas publicitarias, razones sociales, o cualquier otro tipo de propaganda que utilice una denominación registrada para productos no amparados con la figura de calidad en cuestión. Y esta lucha tiene que ser ágil y eficaz, así como cualquier otra práctica que pueda inducir a error al consumidor sobre el auténtico origen de un producto agroalimentario. En este aspecto nos parece que la ley debería de incluir la prohibición del empleo del término «origen» en razones sociales, marcas, símbolos, emblemas publicitarios, propaganda o cualquier uso comercial o mercantil si no se refiere a un producto acogido a una denominación de origen o indicación geográfica protegida.

Para finalizar este punto, nos parece que es necesario, en el momento actual, que la Administración competente de la Junta de Andalucía garantice los recursos necesarios para el ejercicio de la tutela y defensa de los nombres protegidos.

Aplaudimos que en esta ley se regulen los requisitos de control oficial de los productos agroalimentarios y pesqueros. Nos inclinamos por que los organismos que realicen los controles específicos de la conformidad de los productos sea a través de un control oficial, delegado en los órganos de control propios de los consejos reguladores, y creemos que lleva a equívoco la nomenclatura utilizada en el borrador de esta ley, que habla de otros organismos de control que puedan llevar a cabo esta evaluación, llamándolos «organismos independientes de control». Creemos que la nomenclatura correcta es «organismos externos de control». Hago esta puntualización porque los órganos de control propios de los consejos reguladores son independientes en la realización de su labor de certificación.

Independientemente de lo anterior, creemos que la experiencia, en nuestro sector, la certificación de jamones y paletas ibéricas, nos lleva a decir que la certificación privada no tiene por qué ser mejor que la pública. Y no nos parece bueno que certificación de productos agroalimentarios, cuya esencia es la inclusión del nombre de un territorio, que es de titularidad pública, quede en manos de gentes privadas.

Cuando, no obstante, se opte por este control realizado por organismos externos de control, este deberá siempre ser acreditado en el cumplimiento de la norma UNE/EN 45011, o la norma que la sustituya, y siempre

tendrá que estar autorizado por el Consejo Regulador y por la Administración competente.

En aras de garantizar al mercado una competencia leal de los productos, es muy importante el establecimiento de un sistema normativo para garantizar la calidad y la conformidad de los productos agroalimentarios andaluces a su normativa específica, tanto si están protegidos por una denominación de origen como si no lo están, y, de un modo muy especial, cuando los productos amparados por una denominación de origen, y los que no lo están, reciben una misma denominación al llamar al producto, poniendo en marcha, de forma ágil y veraz, sistemas de regulación de control de la calidad agroalimentaria y la prevención de la lucha contra el fraude.

En lo referente a promoción y fomento de la calidad de los productos agroalimentarios y pesqueros, vemos de especial interés —y ahí consideramos que se tienen que centrar los esfuerzos de la Administración andaluza— incentivar, entre los operadores agroalimentarios del sector, el empleo de las diferentes denominaciones de calidad existentes, y apoyar la promoción de los productos andaluces, con calidad diferenciada en el mercado. Siempre que se haga referencia a productos de calidad, se debería estar haciendo referencia a productos de calidad diferenciada y, si es posible, ligados a un territorio.

La participación de los operadores privados en las denominaciones de calidad existentes es una cuestión voluntaria, pero, desde la Administración Pública andaluza, creemos que se debería premiar a los que sí se someten a este control voluntario, frente a los que, libremente, deciden no hacerlo.

En lo referente a infracciones y sanciones, solo queríamos reclamar de la Administración competente el hecho de que, en el caso de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones o gráficos protegidos, el impago de tasas o cuotas al Consejo Regulador fuera considerado una infracción grave, que pudiera llevar la retirada de la certificación y la pérdida del uso del derecho de pertenencia a la misma, así como que estas tasas o cuotas puedan ser reclamadas por vía de apremio, a través de la Consejería con competencia en materia agraria.

Sin nada más que comentar, y volviendo a agradecer su atención, quedo a su disposición para las cuestiones que me quieran trasladar.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues, muchas gracias.

En nombre de todos los diputados que forman parte de la Comisión de Agricultura y de todos los grupos políticos. Y también le agradeceríamos que nos facilitara o nos enviara su comparecencia por escrito, para

facilitar el trabajo de los diputados, y que así pudieran estudiar sus sugerencias.

Y nada más. Muchas gracias. Y le agradecemos de nuevo su comparecencia.

El señor ORTIZ PÉREZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN LOS PEDROCHES

—Muy bien.

La tengo aquí. ¿Os la dejo u os la mando por correo electrónico?

[Intervención no registrada.]

Lo tengo en copia.

[Intervención no registrada.]

Sí.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues le damos la bienvenida a don Manuel Becerra Tey, ¿no? Sí. Secretario General del Consejo Regulador Denominación de Origen Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía, y le damos las gracias por haber aceptado la comparecencia en la Comisión de Agricultura para aportarnos sus sugerencias en la tramitación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Por tanto, le recordamos que tiene un tiempo de diez minutos para exponernos sus sugerencias, y tiene la palabra por este espacio de tiempo.

Muchas gracias.

El señor BECERRA TEY, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA

—Perdóneme, pero mi incultura en esto es muy grande.

Bueno, pues lo que sí podríamos empezar, no recibiendo las gracias de ustedes pero las gracias son las nuestras, dándoselas a esta Comisión, que nos permite exponer nuestra opinión acerca de esta ley, en la que ya, por cierto, llevamos trabajando algún tiempo y conocemos un poco los intrínquilis que hay en ella.

Bueno, yo quisiera empezar, un poco, hablando un poco de lo que es la labor desarrollada por los consejos reguladores. Los consejos reguladores, que, como ustedes saben, nacieron en Andalucía, y los consejos reguladores han hecho una labor, en la defensa de los consumidores y en la defensa, incluso, de los propios productores. Esta es una labor que no

ha estado encaminada, como en algunos momentos haya podido parecer, a una comercialización, sino que, muy al contrario, ha sido un control de calidad. Luego, por tanto, estas cosas que, de alguna manera, nosotros estamos viendo, no nos son ajenas, sino muy al contrario: hemos estado siempre trabajando en este asunto.

Entonces, lo que apreciamos en esta ley, analizándola, es que se nos compara, de alguna manera, con algunas sociedades de control, o con sociedades de control, organismos de control, que en este momento nacen de nuevo cuño, respaldados por la norma 45.011, como estamos respaldados también.

Nosotros hemos adaptado nuestras estructuras a la 45.011, y estas empresas de nuevo cuño, pues, de alguna manera, en los consejos reguladores, en este momento nos hemos introducido en la ley, en este mare mágnam, sin que haya una distinción en algunos aspectos que pretendo exponer a continuación.

Diríamos que, para empezar, entrando ya en detalles, diríamos, el texto, diversas observaciones que hay sobre el texto que vamos a hacer, no son ni mucho menos exhaustivas. Lo que yo les voy a decir a ustedes aquí es una iniciativa, diríamos, del Consejo Regulador de Caballa y Melva de Andalucía, exclusivamente, porque lo hemos preparado, hemos asistido durante...

Yo creo que esta ley llevábamos del orden de cuatro o cinco años trabajándola; pero ha habido una comisión, que ha sido quien se ha ocupado de analizarla con detalle, que es la Conferencia Andaluza de los Consejos Reguladores. En el seno de la Conferencia Andaluza de los Consejos Reguladores se sacó una comisión, que ha sido la que lo ha ido analizando, y esa comisión, de alguna manera, nos ha ido contando a nosotros lo que de alguna forma ocurría. Pero yo tengo entendido que la conferencia va a trasladar a esta comisión un escrito, en el que ya, de alguna manera, va a entrar en detalles muy pormenorizados de aquellos aspectos que vemos en la ley, que de alguna forma pueden lesionar nuestros intereses o pueden ir incluso en contra de lo que sería el espíritu propio de la ley. Este escrito llegará en breve. La propia conferencia, en algún momento, pretendió estar presente en esta comisión, y, de alguna manera, estamos coordinados con ellos en este sentido.

Primero, entendemos que la tutela de los nombres geográficos protegidos debe encomendarse de forma exclusiva a los consejos reguladores, puesto que los consejos reguladores somos los que tenemos experiencia en este tipo de control. Los consejos reguladores somos los que llevamos muchos años realizando los controles de las denominaciones de origen, y estableciendo orden, de alguna manera, en todos estos sectores.

Luego si ahora, en algunos aspectos, como hemos visto en algunos puntos de la ley, se trata de pedirle al propio controlado que pueda elegir entre el consejo regulador o cualquier otro organismo, entendemos que

esto, de alguna manera, va a crear un cierto confusio-nismo, y luego, después, tomaremos unos vicios de ir a puntos donde puedan ser menos exigentes.

Los consejos reguladores... Y no es el caso del nuestro, que es de muy reciente creación: Tenemos una antigüedad solamente del 16 de julio de 2003, que fue cuando nos dieron la acreditación provisional transitoria, y del año pasado cuando Europa nos concedió el registro europeo. Nosotros ya nacimos con una estructura, diríamos, de control del producto en volumen. Nosotros no controlamos partida a partida, pero todos los consejos reguladores que hacían eso han ido adaptando sus estructuras a estas cosas.

Luego lo que pedimos es que, de alguna manera, los consejos reguladores sean los que de forma exclusiva realicen estos controles dentro del campo en el que estamos autorizados, dentro de lo que son denominaciones de origen o lo que puedan ser indicaciones geográficas protegidas.

En todo el texto de la norma se ha sustituido el término «tasa» por el término «cuota».

Los consejos reguladores siempre hemos hablado de tasa. ¿Por qué hemos hablado de tasa los consejos reguladores? Porque hemos estado desarrollando una labor pública, hemos estado desarrollando un control que, de alguna manera, era un control semipúblico. Luego, por tanto, adoptábamos el mismo argot. A este nombre de tasa se han acostumbrado nuestros asociados, y cuando les enviamos... No les enviamos una cuota de pertenencia, como el que pertenece a un club o el que pertenece... Les enviamos unas tasas derivadas de unos servicios que estamos prestando. Servicios, por cierto, públicos, y que son servicios que afectan a la sociedad.

Por tanto, lo que pedimos es que siga llamándose tasa, porque, además, estamos incluidos en la Ley de Tasas de 1988, y porque, además, de alguna manera, nuestros asociados ya están acostumbrados a esto, y están acostumbrados a hablar de tasa, y están acostumbrados a hablar de cuotas cuando pertenecen a un club y de tasas cuando tienen que abonar las tasas correspondientes del consejo regulador. Bien.

Otra cuestión que desearíamos es que la administración competente siguiera tutelando y convocando la renovación de los consejos reguladores. ¿Por qué? Pues porque de alguna manera esto tiene, este sistema tenía la virtud de garantizar una objetividad plena, una mecánica de actuación totalmente controlada y ayudada por la Administración, y, al mismo tiempo, una transparencia total del proceso, y respaldada por la Administración, con lo cual era mucho más sencillo. No es mi caso. Somos seis empresas muy bien avenidas, nos sentamos todos alrededor de la misma mesa y lo acordamos prácticamente todo por unanimidad. Pero en otros consejos sí que es cierto que el proceso puede ser más complejo, y es buena la tutela de la Administración.

Y ya casi, casi terminando, pues observamos que hay en la ley un cierto confusionismo en lo que son infracciones leves e infracciones graves. Yo he llegado a detectar, incluso en algún punto, donde se habla de infracción leve y de infracción grave en los mismos términos. O sea, que va a ser bastante difícil distinguir, en algunos aspectos, lo que sería infracción grave de infracción leve. Convendría... Vamos, yo me imagino que la conferencia nuestra entrará en muchos más detalles aquí.

Concretamente en los artículos 41, 42 y 43, concretamente en el artículo 41, se habla de infracciones administrativas, no se contempla en este... Solo se contempla lo dispuesto en la presente ley, y se olvida lo que sería la normativa específica interna derivada del consejo regulador.

Los consejos reguladores tenemos un reglamento, una normativa y un sistema de calidad impuesto por la 45.011 que nos obliga a exigir a nuestro personal también la..., a nuestros asociados, la necesidad de unos cumplimientos.

Cuando se habla de sanciones no se menciona el impago de las tasas, cosa que para nosotros es bastante importante, y, aunque consideramos muy buena la ley, les anuncio que no solo estas cosas que yo expongo aquí, de una manera más o menos alocada y con muy pocas dotes de exposición —es casi de las primeras ocasiones...—. Yo puedo sentarme esta tarde a hablar en Granada de la excelencia de la melva canutera y de la melva normal, pero, de la ley, mi formación no me lleva a esto.

Entonces, les anuncio que van ustedes a tener oportunidad de contar con un escrito suficientemente documentado de la conferencia, y yo les agradecería mucho que tuvieran en cuenta esto. Todo lo que exponemos no es en beneficio del consejo regulador: es en beneficio de los asociados y de la labor de control de los consejos reguladores.

Cuando pedimos que esté tutelada la elección del consejo regulador lo hacemos porque evitamos de esa forma luchas internas de sectores, ¿eh? Cuando estamos diciendo que queremos unas sanciones claras y terminantes estamos diciendo también que queremos que aquí sea blanco y aquí sea negro, no haya posibilidad de ese confusionismo.

Y, finalmente, creemos que estamos facultados, después del tiempo que llevamos trabajando en esto y de haber sido, de alguna manera, en Andalucía donde hemos creado esta figura, donde hemos creado este sistema, estamos suficientemente legitimados como para ejercer de forma exclusiva la defensa de las indicaciones geográficas, la defensa de las denominaciones de origen, la defensa de las indicaciones geográficas protegidas, y, de alguna manera, de la otra figura de... Me acuerdo de las siglas y no me acuerdo de lo que significan en este momento.

Muy agradecidos por su comprensión. Y nos tienen a su entera disposición para lo que quieran.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Pues, muchas gracias, don Manuel Becerra, Secretario General del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía.

Y quiero darles las gracias en nombre de todos los diputados que forman parte de esta Comisión y de todos los grupos políticos por haber comparecido hoy aquí, ante la Comisión, y por habernos transmitido estas sugerencias, que también le rogaría que nos enviara por escrito, para facilitar así el trabajo de los diputados y que las puedan tener en cuenta.

Muchas gracias.

El señor BECERRA TEY, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGULADOR DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN CABALLA DE ANDALUCÍA Y MELVA DE ANDALUCÍA

—Yo, si quieren ustedes, les puedo entregar... Es una guía, es una guía, hecha de alguna manera un poco así, rápida, pero les puedo dejar esta guía que hemos elaborado.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien.

Pues le damos la bienvenida al Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y su representante, don Miguel Amador Seco, Director Técnico, y queremos agradecerle que haya atendido nuestra solicitud para comparecer ante esta Comisión de Agricultura y Pesca en la tramitación del proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera.

Todos los agentes sociales que han intervenido han tenido un turno de diez minutos, y, por lo tanto, yo le recuerdo a usted que son diez minutos los turnos establecidos para cada uno de los comparecientes.

Pues tiene usted la palabra.

El señor AMADOR SECO, DIRECTOR TÉCNICO DE CAAE

—Bueno, en primer lugar, agradecer al Parlamento esta invitación, y sobre todo disculpar, en nombre de Francisco Casero, su ausencia. Disculpar la ausencia de Francisco Casero, que tenía un compromiso, creo que en Córdoba, y no ha podido asistir.

Bueno, la posición del servicio..., vamos, del Comité de Agricultura Económica, en referencia a la Ley de

Calidad Agroalimentaria, o de este proyecto de ley, mejor dicho, está derivado del propio objeto social de la entidad, y, bueno, en principio, el análisis que hemos hecho nosotros del contenido de este documento es hacer un análisis comparado de ciertas normativas que están relacionadas con el sector de la producción ecológica, con el control, los controles oficiales que regula la Unión Europea, y también en materia de certificación, tanto agroalimentaria como a nivel general. Nosotros hacemos una actividad que está muy regulada, desde el punto de vista de la Unión Europea, y nos afectan muchos reglamentos, y, por lo tanto, cada vez que nos enfrentamos con un documento normativo, tenemos que hacer un análisis muy detallado, y, bueno, un poco, nuestra exposición y nuestros argumentos van orientados en ese sentido.

En primer lugar, bueno, decir que la producción... Este proyecto de ley, evidentemente, por su..., tal y como dice su encabezado, está orientado a la calidad agroalimentaria; sin embargo, la producción ecológica como tal tiene varias patas sobre las que se sostiene, una de ellas es la calidad agroalimentaria, pero hay otras que hacen referencia a la seguridad alimentaria, a la protección del medio ambiente y también al bienestar de los animales. Entonces, digamos que, desde el punto de vista de la producción ecológica, se queda con un pie dentro y un pie fuera, dentro de..., en el ámbito de aplicación de esta ley, y hay algunas distorsiones en su aplicación que me gustaría comentar, para que ustedes tengan conocimiento de ellas y, bueno, si procede, la revisión de algunos aspectos concretos, ¿no?

De manera particular, quería hacer referencia a dos ámbitos muy concretos y que nos afectan en nuestra actividad como entidades de control y certificación. Uno es el ámbito de la acreditación y la autorización que tenemos para actuar como entidad de certificación, en el ámbito de la producción ecológica, y el segundo es el que hace referencia a los procedimientos de sanciones e infracciones, que están definidos en el procedimiento sancionador, que está definido en la propia ley.

Referido al régimen de acreditaciones, decir que en la ley se hace mención al término «acreditación», en su artículo 3, y lo extiende a la declaración de conformidad que debería hacer la entidad nacional de acreditación y la autoridad competente, cuando el término acreditación, como tal, según el Reglamento Comunitario 765, de 2008, está restringido a la actividad que realizan las entidades nacionales de acreditación. Y debería utilizarse para evitar, a lo mejor, confusiones y malentendidos en este tipo de tecnología, a las actividades que realiza la autoridad competente, en este caso la administración que corresponda, al concepto de autorización o delegación, y que es el que utiliza también, la normativa que aplica, es el Reglamento de Producción Ecológica, el 834, de 2007, y el Reglamento 882, de 2004, que regula los controles oficiales.

También, en referencia al régimen de acreditación, mencionar que se establece que la administración verificará el cumplimiento de la 45.011 como norma de aplicación; sin embargo, este aspecto ya está regulado y controlado por la propia entidad nacional de acreditación; por lo tanto, este aspecto, si se tiene que hacer doblemente, puede ser redundante e innecesario, sobre todo cuando se trata de entidades que ya están acreditadas, como es el caso nuestro y el caso de todas las entidades que trabajan en producción ecológica en Andalucía.

Al mismo tiempo, y relacionado con esto, también hace una distinción en el sistema de control definido por las denominaciones de origen, de un lado, denominaciones de origen, IGP e indicaciones geográficas de bebidas espirituosas, y, de otro lado, producción integrada, producción ecológica y especialidades tradicionales garantizadas. A las primeras se les exime tácitamente de la obligación de acreditarse, y a las segunda se les obliga expresamente a estar acreditadas para actuar en el ámbito de la certificación, cuando esto puede suponer un doble nivel de exigencia, que tampoco se entiende muy bien, y al mismo tiempo puede ir en contra de dos reglamentos comunitarios, el 510, de 2006, y el Reglamento 479, de 2008, que obliga a la acreditación, precisamente, de las entidades que hacen la certificación y el control de este tipo de denominaciones de calidad, denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas e indicaciones geográficas de bebidas espirituosas. Concretamente, las obliga a estar acreditadas antes de 1 de mayo de 2010.

En referencia al régimen sancionador, una de las cuestiones que más nos preocupan es que la definición y clasificación de infracciones y sanciones que hace la ley es demasiado genérica y puede provocar una falta de proporcionalidad entre los hechos que se describen como infracciones y realmente la gravedad de los mismos. Porque hay determinadas infracciones que están descritas de una manera muy genérica, y, dentro de esta descripción, pueden abarcar cuestiones o aspectos prácticamente sin importancia, desde el punto de vista del nivel de gravedad de los incumplimientos, a cuestiones que realmente pueden ser de cierta gravedad. Y, por lo tanto, esta indefinición puede hacer que distintos hechos de una gravedad aparentemente muy diferente puedan tener el mismo tratamiento, y esta indefinición puede ocasionar una falta de proporcionalidad, a lo mejor, en las decisiones que se puedan tomar a efectos de un procedimiento sancionador.

Al mismo tiempo, cuando se habla de suspensión cautelar de un organismo de control por una presunta infracción que le pueda ser imputable, mientras se sustancia el procedimiento sancionador, puede también generar cierta falta de proporcionalidad, al ser una decisión creemos que demasiado grave y tajante a aplicar sobre los organismos que realizan el control

y la certificación, cuando además hay un reglamento comunitario, el Reglamento de Producción Ecológica, que vincula este tipo de decisiones a otras condiciones totalmente distintas, que están recogidas en su artículo 27.8. Precisamente, lo que dice este reglamento es que se le podrá retirar la autorización a un organismo de control cuando no sea capaz de resolver una no conformidad o un incumplimiento que se haya detectado, pero no previamente como una medida cautelar.

Adicionalmente, en el tema de la clasificación de las no conformidades, pensamos que, dentro de nuestra actividad como organismo de control y certificación, podemos, y de hecho detectamos, un número importante de incumplimientos a lo largo de nuestra actividad de inspección y de auditorías, y no sabemos eso qué reflejo va a tener en su traslado al procedimiento sancionador, al procedimiento administrativo que está definido en la ley. Porque, si todos los incumplimientos que nosotros detectamos, y que están tipificados como leves, graves o muy graves, terminan abocados a un procedimiento sancionador, puede generar un volumen de trabajo realmente inabordable por parte de las autoridades administrativas. Entonces, quizá sería necesario hacer una definición más exacta de lo que se corresponde como infracción leve, grave y muy grave para evitar problemas de este tipo.

También, para finalizar, al final del proyecto de borrador, del proyecto de ley, perdón, también se hace referencia a determinadas decisiones que pueden afectar a la certificación de los operadores, que puede provocar su suspensión temporal durante un periodo en función de la gravedad. Estos hechos pueden ser también de difícil encaje con la normativa que se nos aplica como entidades de certificación, tanto en el Reglamento Europeo 834 como en la Norma 45.011, que marca los criterios de competencia técnica y para la cuál estamos acreditados ante ENAC.

Esto quiere decir lo siguiente: Que a nosotros, a través de un procedimiento sancionador, se nos puede instar a la revocación de una certificación que hayamos concedido, cuando la propia norma, la 45.011, impide que decisiones que pueden afectar a la certificación puedan proceder o recaer en organismos o en personas externas a la propia entidad. Esto puede generar una situación un poco difícil de gestionar en el día a día, y creemos que también debe ser revisada o desarrollada posteriormente para evitar problemas en un futuro.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Pues muchas gracias por su comparecencia. Quiero agradecersele en nombre de todos los grupos políticos y de todos los diputados que forman parte de la Comisión de Agricultura, y también le rogaría que su comparecencia, si nos la pudiera facilitar por escrito,

para que todos los diputados pudieran tener en cuenta con más facilidad sus sugerencias y sus inquietudes para así intentar incorporarlas en los próximos debates que haya de esta ley.

Nada más y muchas gracias.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Buenos días.

Bienvenido, don Antonio Jiménez Pinzón, Presidente de la Asociación Técnica de Producción Integrada del Olivar, y quiero agradecerle que haya tenido a bien aceptar nuestra solicitud de comparecencia ante esta Comisión de Agricultura y Pesca para la tramitación del Proyecto de Ley de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Hemos dado a todos los intervinientes un turno de intervención de diez minutos, que son los mismos que usted tiene a partir de ahora. Muchas gracias.

El señor JIMÉNEZ PINZÓN, PRESIDENTE DE ATPI-OLIVAR

—Como tengo tan poco tiempo... No estoy acostumbrado a leer, pero he tenido que traer escrito lo que les voy a decir.

Nuestra Asociación Técnica de Producción Integrada del Olivar, a quien represento, considera un gran privilegio tener la oportunidad de comparecer ante esta Comisión porque con nuestras manifestaciones de hoy tenemos la oportunidad de colaborar en la creación de una ley que ya está haciendo falta para que los esfuerzos de los productores de aceite de oliva virgen extra de calidad tengan el reconocimiento y la compensación económica que merecen, sin la cual, entendemos, el futuro del olivar está complicado.

Lo digo desde la perspectiva que me da el haber sido agente de extensión agraria durante 30 años y otros 11 años más director de una oficina comarcal agraria, siempre en comarcas muy olivareras. Entonces, entiendo que no hay una actividad rural en Andalucía que genere más desarrollo económico ni fije más población en el medio rural que el cultivo del olivar y sus industrias agroalimentarias derivadas, por lo que la exposición de motivos del proyecto de ley parece que ha sido redactada pensando expresamente en el olivar.

Entonces, me voy a ubicar en un punto que entiendo privilegiado de observación de nuestra realidad. En vez de hablar de cosas muy concretas, voy a intentar centrar mi atención en la producción integrada del aceite de oliva virgen extra y, por extensión, en la producción del olivar andaluz, con la confianza de que de mis reflexiones saquen ustedes alguna conclusión que les

ayude. Yo creo que a buen entendedor, muchas veces, pocas palabras bastan.

Creo que en estos momentos hay que tener muy presentes los cambios que a partir de 2014 van a afectar de forma trascendental a las explotaciones agropecuarias de Andalucía. Por otra parte, no podemos obviar cómo están desarrollándose las últimas campañas de comercialización del aceite de oliva virgen extra, ancladas en una situación muy extraña que, en opinión de los olivares más mayores, jamás se ha vivido, porque cuando el consumo y las exportaciones están alcanzando las mayores cotas de la historia, y subiendo; cuando la calidad se ha convertido en un factor común de nuestros aceites de oliva virgen, los precios se han estancado sin motivos comerciales que lo justifiquen, y esos precios se han estancado en unos valores muy difícilmente soportables por la inmensa mayoría de las explotaciones oliveras de Andalucía. A mí me encantaría tener un poquito más de tiempo para razonarles lo que les estoy diciendo. Si no estamos como en *Saber y ganar*, pues... Tengo muchos datos en la cabeza y claro.

En el mundo del olivar se ha innovado mucho cuando ha sido rentable, e incluso cuando no había calidad en los aceites, y en muy pocos años. El olivero disfruta contemplando el estado vegetativo de sus olivos; se produce muchísima calidad; se está ocupado en una actividad —todos: los técnicos, los oliveros— que amamos, pero no se gana dinero.

Yo creo que el olivar puede estar a punto de morir de éxito. Esta es una situación que no tiene ninguna explicación lógica desde el punto de vista de la economía de mercado. Habrá que buscarla en otros factores. Por ejemplo, a mí se me ocurre, o a nosotros se nos ocurre, que es muy significativo que en Italia y en Grecia, países a los que superamos claramente en producción y en tecnología, el oleicultor está percibiendo por su aceite de oliva virgen extra unos precios muy superiores a los nuestros. Mi opinión es que, como todo en la vida, es cuestión de cultura, de educación y de formación. En esos países se sabe valorar lo que es un aceite de oliva de calidad, y, como se conoce y se sabe valorar, se paga.

Nosotros creemos que esto es muy importante, porque el consumidor nuestro no conoce el aceite de oliva. Consideramos, por lo tanto, que esta ley de calidad agroalimentaria es una buena oportunidad para establecer, de una vez y con verdadera voluntad política, las bases normativas que posibiliten que los consumidores conozcan el significado de la expresión «producción integrada».

No quería nombrar a mi parienta la ecológica, pero todo el mundo relaciona la cosa ecológica con algo bueno, positivo, ¿no?, sano. Claro, integrada..., habría que haber estudiado matemáticas, ¿no?, para saber lo que es una integral, ¿no? O, por lo menos, que lo relacionen con calidad y con seguridad alimentaria.

Podíamos empezar, por ejemplo, y ya, en una cosa concreta, nosotros proponemos que se cambie un poquito la definición que aparece en el proyecto. Para nosotros la producción integrada en Andalucía es un sistema de producción, de transformación o elaboración de productos agrarios que es capaz de optimizar los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una producción sostenible y que lo hace aplicando normas técnicas específicas para cada cultivo que hacen posible compatibilizar una buena productividad con las exigencias de la sociedad en materia de protección del medio ambiente, del bienestar animal y la calidad y la seguridad alimentaria. Lo compatibiliza. Esa, para nosotros, sería una definición bastante más justa.

Igualmente, consideramos del máximo interés que se establezcan las pautas que permitan legislar una apuesta fuerte por la promoción —lo dice, habla el proyecto de eso— constante y permanente del conocimiento por parte del consumidor del aceite de oliva virgen extra y los atributos que determinan su calidad. Es un hecho constatado que el consumidor español sabe muy poco de aceite de oliva, y que la mayor parte de la población no lo aprecia como un zumo de fruta natural y saludable. Si el consumidor sabe apreciar la calidad de un producto, lo compra y lo paga, si puede. Porque, además, el consumo es pequeño en una familia. Si no lo conoce, compra el más barato, porque es un buscador de ofertas muy experto el consumidor, y ahora más. Es una triste paradoja que haya tan escaso conocimiento de un alimento en un país que, además de ser el mayor productor del mundo desde hace más de dos mil años, lo considera el producto bandera de su producción agraria... O sea, quiero decir que haya un escaso conocimiento de ese producto bandera, ¿no?, esto es inexplicable en una cultura alimentaria de un país mediterráneo, totalmente inexplicable.

Hay que incentivar a los operadores agroalimentarios, como dice el proyecto en el artículo 4, apartado a), pero debe incentivar al productor de forma prioritaria.

No lo tengo escrito, pero se lo voy a decir: hay un millón y medio de hectáreas de olivar en Andalucía, producimos 1.100.000 toneladas. Eso significa que una hectárea media produce 3.000, 3.500 kilos de aceituna por hectárea. Entonces, si seguimos razonando eso, hay muchísimas miles de hectáreas que tienen una escasa producción, ¿eh? No quiero decir que vayan a sobrevivir a base de precios, pero hay que incentivarlas. Si no se incentiva el esfuerzo económico y medioambiental que está haciendo hoy día..., que se está haciendo hoy día para producir aceite de calidad, el olivero abandonará sus olivares y no habrá el más mínimo relevo generacional en nuestras zonas rurales, y más si se trata de una calidad diferenciada. Por eso nosotros nos congratulamos muchísimo de que en esta Ley de la Calidad Agroalimentaria se reconozca que la producción integrada es una calidad diferenciada,

porque realmente lo es, al igual que otras cuyos productores sí que son incentivados.

Porque se está produciendo, se puede producir, una situación muy injusta si la ley no establece la normativa que permite incentivar la producción integrada, que en estos momentos no recibe compensación. Si se incentiva a zonas olivareras que vierten a los pantanos, ubicados en cepas, con la obligación de practicar producción integrada, se estará utilizando la producción integrada de forma políticamente injusta para resolver un problema que se ha creado, o se puede crear, por falta de conciencia ecológica o medioambiental. Creo que este comentario está suficientemente claro.

Hay muchas comarcas olivareras en las que se practica la producción integrada de forma voluntaria por puro convencimiento. Nosotros somos los técnicos de las API, y sabemos que hay muchos olivareros, o sea, muchas API, que lo hacen por puro convencimiento de que tenemos que producir aceites vírgenes de la máxima calidad con seguridad alimentaria y tenemos que respetar el medio ambiente, entre los que destacamos la conservación del suelo y con prácticas que evitan o reducen la erosión.

Y, al hilo de esto, nos gustaría que, en las materias y elementos para la producción, se incorporara el suelo. Porque estamos hablando de una actividad agraria, ¿eh?, y lo que diferencia a la producción integrada del olivar, uno de los factores que más la diferencia es las prácticas de conservación del suelo que se llevan a cabo. Y ahí el suelo, como elemento para la producción, lo echamos de menos en el artículo tercero, apartado *m*).

Estos practicantes voluntarios de la producción integrada, además de cumplir obligatoriamente con su reglamento específico, bajo el control y con el asesoramiento de un técnico especializado, van a estar sometidos a lo que establezca el capítulo segundo sobre los controles de calidad diferenciada. Al igual que los otros productores que, repito, sí reciben incentivos. Se debería recibir el incentivo en los mercados, pero, desgraciadamente, no es así hasta que el consumidor no sepa lo que nosotros sabemos del aceite y lo que nos gusta saber: cómo huele un verdadero zumo de fruta.

Por eso, y para terminar, pues, proponemos y apoyamos que la Ley de Calidad Agroalimentaria y Pesquera establezca normas que permitan desarrollar políticas que eduquen permanentemente al consumidor, que promuevan el consumo de aceites de oliva virgen de calidad. Hay que establecer políticas de apoyo y fomento, de campañas explicativas del contenido de la expresión «producción integrada». El consumidor no sabe lo que significa producción integrada, ni lo que, digamos, su logotipo transmite. Se debe incentivar la producción integrada del olivar en todas las comarcas, y no, para paliar un problema medioambiental, como una medida indirecta. Se debe seguir apoyando a las API para que los técnicos puedan, o podamos..., yo ya no, los técnicos a los que represento, puedan llevar a

cabo su importante misión, porque es una misión de cercanía, es lo único que les queda a los agricultores en sus comarcas —digamos, medio independiente— para poderles asesorar.

Hay que intensificar los controles y las inspecciones oficiales en los centros de distribución. Eso es clave para que el aceite de calidad sea valorado. Clave total.

Y lo que nosotros creemos que es muy importante, por desgracia lo es: hay que establecer un régimen sancionador verdaderamente disuasorio, verdaderamente disuasorio, para que quien cometa infracciones graves en la distribución del aceite de oliva se lo piense antes.

En fin, yo les agradezco la oportunidad que me han dado de... No estoy acostumbrado a leer, me gustaría estar dos horas hablando de esto y contarles muchas cosas, porque tenemos muchísima experiencia. Para nosotros es una ocasión única, para ustedes a lo mejor es rutinario. Entonces, María José, que es la gerente, ingeniero agrónomo de nuestra asociación, y yo, estamos a su disposición por si nos quieren hacer algún comentario, alguna pregunta, sobre nuestra asociación o sobre lo que consideren conveniente.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno, pues yo quisiera darles las gracias, por haber aceptado nuestra solicitud de comparecencia, a doña María José Jiménez Moreno, la gerente de la asociación, y a usted, don Antonio, por haber aceptado nuestra oferta para comparecer aquí, en nombre de todos los diputados que forman parte de la Comisión de Agricultura y Pesca y también en nombre de todos los grupos políticos que forman parte de la misma. Y le rogaría también que nos pudiera enviar por escrito lo que usted..., la comparecencia que usted ha hecho aquí, para, así, que los diputados, pues, puedan estudiar mejor las sugerencias de su asociación para poder debatirlas en los próximos debates que haya sobre esta ley.

Pues, nada más y muchas gracias.

El señor JIMÉNEZ PINZÓN, PRESIDENTE DE ATPI-OLIVAR

—Encantado.

[Receso.]

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bueno. Muchas gracias.

Quiero darle la bienvenida a don Antonio López Godoy, representante de la Federación Andaluza de

Empresas Cooperativas Agrarias, FAECA, y darle las gracias por haber aceptado la solicitud de la Comisión de Agricultura y Pesca del Parlamento de Andalucía para comparecer y expresarnos las sugerencias y las inquietudes de FAECA en la tramitación del Proyecto de Ley de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Todos los que han comparecido aquí, todos los agentes sociales, han tenido un máximo de diez minutos para su intervención, y, bueno, son los mismos que tiene usted a partir de ahora.

El señor LÓPEZ GODOY, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE FAECA

—*[Intervención no registrada.]*

Perdón.

También consideramos positivo que regule el uso de los distintivos de calidad, para evitar fraudes y competencia desleal en el mercado, sancionándolo convenientemente como aparece en el texto de la orden. También consideramos positiva la autorización de entidades independientes para el control de la calidad diferenciada y creemos que las denominaciones de calidad aportan un valor añadido a nuestros productos, y así es percibido por el consumidor. Esta percepción del consumidor se basa fundamentalmente en que los criterios de certificación son objetivos e independientes; aún más cuando la normativa comunitaria lo exige. Esta independencia y rigor en la certificación pasa por que las entidades certificadoras estén acreditadas.

Y es en este punto donde, respecto al texto de la ley, mostramos cierto temor, tanto desde el punto de vista semántico, al diferenciar en entidades certificadoras entre organismos independientes, diferenciándolos textualmente respecto de consejos reguladores, lo cual no nos parece muy acertado, el hecho de que aparezca eso, cuando independientes tienen que ser todos los organismos para que el consumidor valore ese producto, y, por otro lado, estableciendo diferencias entre consejos reguladores y el resto de las entidades de certificación, eximiendo a estos últimos de la necesidad de acreditarse amparados en una interpretación que realiza la Consejería de Agricultura de que los consejos reguladores estarían controlados por la propia Administración.

Esa interpretación, que se nos ha aclarado desde la Consejería que va en ese sentido, y que nos parecería bien si no fuese una interpretación, si fuese una realidad, lo que creemos es que, en cualquier caso, debería ser necesaria la acreditación de todas las entidades certificadoras para garantizar el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria, que en este sentido es tajante, y también en la percepción que en un momento dado pueda tener el consumidor a través de campañas informativas negativas hacia los productos andaluces, si bien la situación actual es que no existe ningún consejo regulador acreditado, por lo que no podría aplicarse este criterio, y lo que pedimos es que exista un plazo razonable de tiempo en el que puedan estar acreditados. Así evitaremos interpretaciones y posibles sanciones hacia nuestros productos más reputados.

Por último, respecto a la ley que se está tramitando a nivel nacional, consideramos, en lo que se refiere a calidad diferenciada, que no aporta prácticamente nada; pero sí que es verdad que hay otros aspectos que vienen siendo reivindicados por las cooperativas desde hace mucho tiempo, como son los códigos de buenas prácticas comerciales. Entendemos que en el texto de esta ley, y en el momento en el que estamos, no es razonable incluirlo, pero sí que esté atenta la normativa andaluza respecto a lo que se pueda finalmente fraguar en esa ley nacional.

Y eso es todo. Gracias.

El señor CARA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muy bien. Pues muchas gracias. Le doy las gracias en nombre de todos los diputados que forman parte de la Comisión de Agricultura y Pesca, y en nombre también de todos los grupos políticos, y también quisiera rogarle que nos trasladara el texto de su comparecencia por escrito para que así todos los diputados de todos los grupos pudieran estudiar las inquietudes y todas las sugerencias que usted nos ha hecho aquí esta mañana y poder incorporarlas en futuros debates sobre esta ley.

Pues nada más y muchas gracias.

Bueno, pues, como es el último compareciente de todos los que estaban citados esta mañana, se levanta la sesión.



SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

PUBLICACIONES OFICIALES EN INTERNET

El servicio de Publicaciones Oficiales es la unidad administrativa responsable de la edición del Boletín Oficial, el Diario de Sesiones del Parlamento de Andalucía y la Colección Legislativa y de la gestión de las grabaciones de las sesiones parlamentarias.

En el ámbito de la página institucional de la Cámara andaluza podrá encontrar la siguiente información en relación con las publicaciones oficiales:



- Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía

- Diario de Sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las Comisiones

- Epígrafes de clasificación de las publicaciones oficiales

- Índices y estadísticas de la actividad parlamentaria, objeto de publicación



- Textos legales en tramitación

- Colección Legislativa

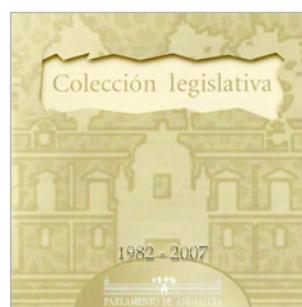
www.parlamentodeandalucia.es

SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

PUBLICACIONES OFICIALES:

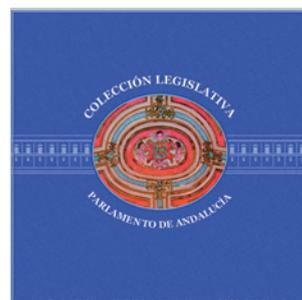
- Colección de los Boletines Oficiales del Parlamento de Andalucía publicados cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Actualmente están disponibles en CD-ROM las cinco primeras legislaturas y en DVD la sexta legislatura.
- Colección de los Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF. Están disponibles en CD-ROM las seis primeras legislaturas.
- A partir de la VII legislatura la colección de «Publicaciones oficiales» reúne conjuntamente los boletines oficiales y los diarios de sesiones.

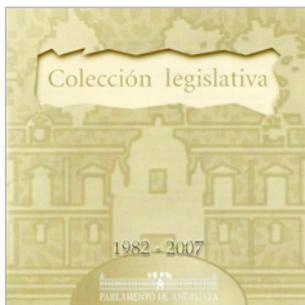


(Próximos lanzamientos VIII Legislatura)

COLECCIÓN LEGISLATIVA:

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía. Cada ley contiene una sinopsis que incluye datos sobre su aprobación y publicación en los diferentes boletines oficiales e información, en su caso, sobre posteriores modificaciones o si han sido objeto de algún procedimiento de inconstitucionalidad.
- Anales del proceso autonómico, acompañados de algunas de las imágenes más significativas de aquellos históricos acontecimientos.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas con imágenes de su fachada, el Salón de Plenos y patios interiores.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.





SERVICIO DE PUBLICACIONES OFICIALES

INFORMACIÓN Y PEDIDOS

Edición, diseño y composición:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Información:

Servicio de Publicaciones Oficiales

Pedidos:

Servicio de Gestión Económica
c/ San Juan de Ribera s/n
41009-Sevilla

Teléfono:

(34) 954 59 21 00

Dirección web:

<http://www.parlamentodeandalucia.es>

Correo electrónico:

publicacionesoficiales@parlamentodeandalucia.es
diariodesesiones@parlamentodeandalucia.es
boletinoficial@parlamentodeandalucia.es



PRECIOS

CD-ROM O DVD

Colección legislativa	7,21 €
Publicaciones oficiales	7,21 €



© Parlamento de Andalucía